FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 37 DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "MECANICAR S.A.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" PLURIANUAL - ID Nº 373.903. ----------

VISTO: La nota FG.DUOC Nº 330/20, de fecha 26 de agosto de 2020, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 08/20 para el "Servicio De Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución" Plurianual ID Nº 373.903, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 6 de agosto del corriente año, siendo las 09:15 hs., fecha y hora prevista para el acto de apertura de sobres, se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de **6 (seis)** sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes oferentes: **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys Moreno; MECANICAR S.A.; MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES de Miguel Molinas; TALLER INTEGRAL S.A.; TALLER SAN ANTONIO de Carlos Barrientos; YCUA PORA S.A.**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, en el momento de la verificación de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas,** presentado por el Oferente **YCUA PORA S.A.,** se constata que no fija con exactitud la fecha del día de la apertura de sobres, por tal no se encuentra debidamente extendida;

Que, el Oferente **MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES de Miguel Molinas,** no cumple con la distancia requerida en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación, como así también no presenta las documentaciones requeridas mediante nota FG-DUOC Nº286/20 de fecha 10 de agosto;

Que, el Oferente **TALLER SAN ANTONIO de Carlos Barrientos,** no cumple con la distancia requerida en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación, como así también no presenta las documentaciones requeridas mediante nota FG-DUOC Nº283/20 de fecha 10 de agosto;

Que, en el oferente **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys Moreno,** no cumple con lo requerido en la Carta Invitación, presentando **en trámite la renovación del Certificado de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la SEAM,** como así también no presenta las documentaciones requeridas: **Copias del plano contra incendio (PCI) aprobado por la Municipalidad** y el **Acta de verificación final emitida por la municipalidad y bomberos,** según lo solicitado mediante nota FG-DUOC N°284/2020 de fecha 10 de agosto de 2020;

Que, el oferente **MECANICAR S.A.** es la tercera oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 08/20 **"SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" PLURIANUAL - ID N° 373.903",** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, experiencia y capacidad financiera requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 133/19 de fecha 26 de agosto del 2020, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la **Gerencia de Gestión Institucional/UOC** contenida en el informe de evaluación de ofertas: contratación directa Nº 08/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION",ID Nº 373.903 se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga: NECHAZAR la cierta presentada por el oferente YCUA PORA S.A., considerando los art. 58 inc. 3. art. 50 inc. y art. $1 inc. 1) del Decreto 2190903 reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. RECHAZAR, la oferta presentada por el oferente MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES de Miguel Molinas considerando la disposición establecida en el art. 58 inc. 1) 2 y 3), art. So inc. 5) del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas RECHAZAR, a oferta presentada por el oferente TALLER SAN ANTONIO de Carlos Barrientos, considerando la disposición establecida en el art. 53 ina 1), 2)y 3) art. 60 inc. 5) del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 205103 de Contrataciones Públicas, RECHAZAR, la oferta presentada por el oferente SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys Moreno, considerando las disposiciones, Instrucción a los Oferentes (AD) punto 30.2. 10ma. Versión aprobado por Res. DNCP Nº 2015 de fecha 31.05.2019. art. 55 inc. 11, 2) y 3) art. 60 inc. 5) del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 205103 de Contrataciones Públicas, ACEPTAR la oferta presentada por el aferente MECANICAR S.A. y ADJUDICAR el objeto de la CD N° OS 20 SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION PLURIANUAL - ID N° 373.903", Así mismo se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mininos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 meses contados desde el 22 de agosto de 2020 hasta el 22 de agosto de 2021, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

VELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 37 DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 14.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "MECANICAR S.A.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" PLURIANUAL - ID Nº 373.903. ----------

ejercicio fiscal 2021. Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación, corresponde que la misma se encuentre plasmada en un contrato abierto a ser suscripto por la Presidencia conjuntamente con el responsable del área, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 3.359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero" art. 7 Inc. a) que establece: "Son atribuciones del Presidente: a) ejercer la representación legal del Fondo a todos los efectos y en especial ante los tribunales de justicia o arbitrales, conferir y revocar poderes o mandatos y suscribir con el director del área los contratos y todo instrumento que obligue al Fondo.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR**, la oferta presentada por el oferente **YCUA PORA S.A.**, considerando los art. 58 inc. 3), art. 60 inc. 1) y art. 61 inc. 1) del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo. 2º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **MOLINAS IMPORT SERVICIOS GENERALES de Miguel Molinas**, considerando la disposición establecida en el art. 58 inc. 1), 2) y 3), art. 60 inc. 5) del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Artículo. 3º. **RECHAZAR**, la oferta presentada por el oferente **TALLER SAN ANTONIO de Carlos Barrientos**, considerando la disposición establecida en el art. 58 inc. 1), 2) y 3), art. 60 inc. 5) del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Artículo. 4º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys Moreno**, considerando las disposiciones, Instrucción a los Oferentes (IAO) punto 30.2, 10ma. Versión aprobado por Res. DNCP N° 2015 de fecha 31/05/2019, art. 58 inc. 1), 2) y 3) art. 60 inc. 5) del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Artículo. 5º. **ACEPTAR,** la oferta presentada por el oferente **MECANICAR S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la **CD Nº 08/20 "SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" PLURIANUAL - ID N° 373.903";**

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 meses contados desde el 22 de agosto de 2020 hasta el 22 de agosto de 2021, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo. 6º. **AUTORIZAR al Presidente** del **Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia Financiera** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 7º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero